

Razón de cuenta: En veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Presidente con la certificación que antecede. Conste.

Victoria, Tamaulipas, veintiocho de septiembre de dos mil doce.

Vista la certificación que antecede, mediante la cual el Secretario Ejecutivo hace constar y certifica que según las fojas 7, 8 y 9 de este expediente, a las catorce horas con un minuto del dieciocho de septiembre de esta anualidad, desde la dirección electrónica: atencion.alpublico@itait.org.mx, se envió un correo electrónico con archivo adjunto: **Acuerdo Prevencion Recurso de Revision rr-056-2012-jcla.pdf**, dirigido a la cuenta: [REDACTED] que contiene la prevención que se le formuló a [REDACTED] en el proveído dictado el diecisiete de septiembre de dos mil doce; dentro del expediente **RR/056/2012/JCLA**; por lo tanto, si conforme al artículo 54, numeral 2, de la Ley, el día que legalmente se le tiene como notificado fue el diecinueve siguiente, el plazo para que cumpliera con la prevención inició el veinte y concluyó el veintiséis, siendo inhábiles los días veintidós y veintitrés del mismo mes y año.

Al respecto, en virtud de que el interesado no atendió la prevención de mérito dentro del plazo fijado en los autos del expediente **RR/056/2012/JCLA**, téngase como no presentado el Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas; consecuentemente, archívese este asunto como legalmente concluido.

Así lo acordó y firma el licenciado Roberto Jaime Arreola Loperena, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.


Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado Presidente